

	Pesetas
Pasivo:	
Capital	30.000.000
Pérd. Ejer. Ant.	- 28.015.000
Total Pasivo	1.985.000

Nombramiento de Liquidadora a doña María I. Pinilla. Sin más asuntos que tratar en la sesión.

San Sebastián, 18 de diciembre de 2000.—El Liquidador.—71.474.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA
OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EMISIÓN
SEPTIEMBRE 1988

Modificación de tipo de interés

De conformidad con lo establecido en el punto 5 de la escritura de emisión, se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones subordinadas Caixa Galicia, de la emisión de septiembre de 1988, que el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2001 será del 5,50 por 100.

En consecuencia, el importe íntegro de cada uno de los cupones trimestrales queda establecido en 1.250 pesetas (7,5127 euros), permaneciendo inalterables el resto de las condiciones de la emisión.

La Coruña, 29 de diciembre de 2000.—El Director general adjunto, José Venegas Alonso.—75.

CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S. A.
(Sociedad absorbente)

GRUPO NAVIDUL, S. A.
(Sociedad absorbida)

Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

1. Que el día 22 de diciembre de 2000, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima» y la Junta universal del «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», han aprobado la fusión por absorción de esta sociedad.

2. La fusión se ha efectuado conforme al proyecto, redactado por los Administradores de ambas sociedades, presentado en el Registro Mercantil de Madrid el día 7 de noviembre de 2000, e inscritos el 17 de noviembre de 2000.

3. Los Estatutos de la sociedad, los Administradores y Auditores de cuentas serán los de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima».

4. Los Balances de 30 de septiembre de 2000 de ambas sociedades, auditados el de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima» por «KPMG Auditores, Sociedad Limitada» y el de «Grupo Navidul, Sociedad Anónima» por Ernest & Young, son los que servirán a efectos de fusión.

5. No existe canje de acciones ni compensación, por ser la absorbente propietaria de la totalidad de las acciones de la absorbida.

6. Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de octubre de 2000.

7. Por la plena propiedad de la absorbente sobre la absorbida, no existe ningún tipo de ventajas, ni para accionistas ni para Administradores, ni titulares de derechos especiales.

8. Se aprobó la disolución del «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», sin liquidación y el consiguiente traspaso de todo su patrimonio a la absorbente.

9. Los Administradores informaron que no existían modificaciones importantes en el Activo o Pasivo de las sociedades, posterior al proyecto de fusión.

10. Esta fusión se acoge a la Ley 43/1995 y se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda.

Se hace constar que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.—El Secretario de «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».—El Secretario de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima».—72.166. 2.^a 3-1-2001

CARPE DIEM COMERCIAL
SANITARIA, S. L.
(Sociedad absorbente)
CARPE DIEM SERVICIOS
SANITARIOS
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citada sociedades, celebradas el 29 de diciembre de 2000, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Carpe Diem Comercial Sanitaria, Sociedad Limitada» de «Carpe Diem Servicios Sanitarios, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de fusión.

Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Carpe Diem Comercial Sanitaria, Sociedad Limitada», María Teresa Díez-Picazo Giménez y «Carpe Diem Servicios Sanitarios, Sociedad Limitada», Pedro López Arias.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—«Carpe Diem Comercial Sanitaria, Sociedad Limitada», la Secretaria del Consejo de Administración, María Teresa Díez-Picazo Jiménez, «Carpe Diem Servicios Sanitarios, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro López Arias.—102. 1.^a 3-1-2001

CARPINTERÍA MADERA LACADA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
CARMALASA EXPORT, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), por remisión a la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «Carpintería Madera Lacada, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y «Carmalasa Export, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebradas el 27 de diciembre de 2000, aprobaron, por decisión de su único socio, la fusión de las dos sociedades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley

de Sociedades Anónimas, por estar ambas sociedades íntegramente participadas por un mismo socio, mediante la absorción por «Carpintería Madera Lacada, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de «Carmalasa Export, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen sus patrimonios sociales.

Se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Almazora (Castellón), 27 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos de «Carpintería Madera Lacada, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Pablo Alemany Sogués, y de «Carmalasa Export, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Beatriz Alemany Sogués.—71.901. 1.^a 3-1-2001

CONTROLSA, S. A.

Advertida errata en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 242, de fecha 21 de diciembre de 2000, página 32084, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «Miguel Ángel Iglesias Ballester», debe decir: «Miguel Ángel Iglesias Ballester—69.682.CO.

DDA COMUNICACIÓN, S. L.
(Sociedad escindida)

VISTO BUENO COMUNICACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA

MULLOA, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que la Junta universal de accionistas de la sociedad «DDA Comunicación, Sociedad Limitada», celebrada el 22 de noviembre de 2000, aprobó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad, que se disolverá y extinguirá transmitiendo su patrimonio a una sociedad preexistente «Visto Bueno Comunicación, Sociedad Limitada», y otra sociedad de nueva creación «Mulloa, Sociedad Limitada».

La escisión se acordó conforme al proyecto de escisión fechado el 30 de octubre de 2000, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, el 15 de noviembre de 2000, con la aprobación del Balance de escisión cerrado al 30 de agosto de 2000, considerándose realizadas, a efectos contables, las operaciones de la sociedad extinguida por cuenta de las sociedades beneficiarias, el día 1 de septiembre de 2000.

La sociedad beneficiaria, «Visto Bueno Comunicación, Sociedad Limitada», sucederá a la sociedad escindida en su denominación social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas,